

LEY N. 2021

**Declarando comprendidos
en la ley de amnistía
N. 963 á los delincuentes
del 8 de mayo de 1908
del distrito de Oyón**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Declárase comprendidos en la ley de amnistía número 963 á los autores de los delitos practicados en el distrito de Oyón de la provincia de Cajatambo, el 8 de mayo de 1908, á fin de que se corten todos los juicios que se encuentran pendientes con motivo de esos delitos, cualquiera que fuera su naturaleza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados.— *Francisco A. Escarcena*, Secretario del Senado.— *Rodrigo Peña Murrieta*, Diputado secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

F. C. Fuchs.